INFORME SECRETARIAL: Medellín, 17 de abril de 2024. Le informo señor juez, en primer lugar, que dentro del término de traslado de la liquidación presentada por la parte demandante, el ejecutado no se pronunció al respecto; en segundo lugar, revisada la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se constató que no se está partiendo de La última liquidación aprobada por el despacho; no se está aplicando de manera correcta el incremento de las cuotas; y no se están imputando la totalidad de abonos por concepto de embargo. Provea.

LINA ROCÍO PAREJA QUINTERO.
Secretaria.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 31 10 005 **2014 02085** 00

Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe que antecede, SE ORDENA LIQUIDAR el crédito por secretaría; partiendo de la última liquidación aprobada por el despacho; aplicando el incremento en la forma estipulada en el título ejecutivo; relacionando la totalidad de abonos por concepto de embargo frente a la cuota causada; imputando de manera correcta los intereses; y se

actualizará la liquidación de crédito al mes de abril de 2024.

CÚMPLASE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d8487de515305d02cce7ab0332bebbdfb3e8413adccad12f125a4e862d67bcf**
Documento generado en 18/04/2024 10:33:06 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica